



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN (HONORARIOS**) DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE) DURANTE EL EJERCICIO 2018**

1ª.- Objeto y finalidad de las ayudas.

- 1.1. De acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora del IEE y dentro del límite de los créditos presupuestarios correspondientes para el año 2018, se establece un sistema de ayudas para aquellos titulares que carezcan de recursos económicos suficientes para realizar el IEE.
- 1.2. En todo caso, ha de tratarse de edificios obligados a pasar el IEE en este ejercicio 2018, según la ordenanza reguladora.
- 1.3 La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva (artículo 23.2 ley general subvenciones).

2ª.- Personas beneficiarias.

Solamente podrán ser beneficiarios/as de esta subvención las personas que sean titulares en exclusiva de un solo inmueble de uso residencial principal, demuestren su situación y justifiquen la falta de recursos financieros suficientes para la asunción de los costes derivados la emisión del informe de la IEE.

Se entiende que el/la solicitante carece de recursos cuando se den las siguientes circunstancias:

- 2.1. Ingresos: Tener ingresos anuales inferiores a 1,6 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) o 2,6 el IPREM cuando sea familia numerosa o con una persona discapacitada a su cargo. De acuerdo con la Disposición adicional centésima décima novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE núm. 161 de 4 de julio de 2018), dichos ingresos no podrán ser superiores a 12.031,34 euros (7.519,59 x 1,6) o, en caso de familia numerosa o con persona discapacitada a su cargo, 19.550,93 euros (7.519,59 x 2,6).

- 2.2. Patrimonio: El beneficiario/a no podrá ser titular de otros bienes inmuebles y el inmueble objeto de la ayuda será su residencia habitual.

No podrán ser beneficiarios/as de esta subvención las personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades hereditarias o comunidades de propietarios de edificios en régimen de propiedad horizontal. Sin embargo, pueden solicitar la subvención y ser beneficiarios de la misma a título individual las personas físicas que

IEE_subvención HONORARIOS

integren dichas comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal que cumplan los requisitos anteriores.

2.3. IEE 2018. Que los solicitantes estén obligados a la presentación del IEE durante 2018.

3º.- Documentación Obligatoria.

3.1.- Solicituds.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo aprobado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia en calle Mayor nº 7 (antiguo edificio de las “Agustinas Canónigas”), donde igualmente les será facilitado el modelo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. La solicitud se acompañará con carácter general de los siguientes documentos:

PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR:

1. La solicitud se formulará por el propietario o persona autorizada.
2. Copia del DNI del solicitante.
3. Factura emitida en legal forma, acreditativa del pago de los honorarios del IEE y cuantía solicitada., con justificante del pago.
4. Cuenta Código Cliente (IBAN: con los 24 dígitos) y Titular de la cuenta donde debe efectuarse en el ingreso de la subvención por el Ayuntamiento (según modelo).
5. Copia compulsada de la Declaración de la Renta o declaración de no tener obligación (según modelo).
6. Copia del libro de familia o documento de familia numerosa en su caso.
7. Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según el artículo conforme a los artículo 13 y 17 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, según anexo.
8. Los servicios municipales comprobarán de oficio la titularidad catastral del/la solicitante.

PARA EDIFICIOS PLURIFAMILIARES:

Además de las anteriores, para las viviendas plurifamiliares será obligatorio presentar:



1. La factura se referirá a todo el inmueble, emitida a nombre de la Comunidad de Propietarios.
2. Certificado del presidente, secretario o administrador de la cuota de participación del solicitante en los gatos comunes del edificio.
3. En caso de ser edificio plurifamiliar no constituido en régimen de propiedad horizontal, se presentará documento firmado por todos los propietarios que acredite la distribución de los gastos de la factura de los honorarios del IEE.

4ª.- Cuantía de la subvención:

- 4.1. A los efectos de esta convocatoria, la cuantía máxima subvencionable será 90 euros por vivienda unifamiliar y 50 euros por vivienda plurifamiliar. En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el coste del IEE.
- 4.2 La aportación restante, hasta completar la minuta total de la actuación, así como los impuestos, será efectuada, en su caso, por la persona beneficiaria.
- 4.3. Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra de carácter público.

5ª.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses, desde la publicación de esta convocatoria en el BOP. Si transcurrido el plazo de los tres meses, no se ha agotado la financiación disponible, se podrá prorrogar el plazo dos meses más, siempre con el límite de existencia de financiación.

La convocatoria se publicará en el portal de subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones del Ministerio de Hacienda/IGAE)

6ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las ayudas económicas que se deberán solicitar siempre dentro del periodo voluntario de presentación del IEE, se otorgarán ordenando las solicitudes por orden estricto de recepción en el Registro del Ayuntamiento de Palencia y hasta el límite presupuestario que para el presente ejercicio es de 8.740 euros.

7ª.- Crédito presupuestario al que se imputa la ayuda, efectividad del mismo y cuantías máximas de subvención.

Las subvenciones a otorgar correspondientes a este Programa se imputarán a la aplicación presupuestaria es 2018.3.15220.48000, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Palencia.

El importe disponible será hasta agotar la disponibilidad económica de la partida correspondiente del presupuesto 2018.

8ª.- Ordenación y tramitación del procedimiento y órganos competentes para ello.

8.1. El órgano instructor para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Palencia, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8.2. Propuesta y acuerdo de concesión definitiva y, en su caso, denegación. El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes técnicos y jurídicos emitidos, formulará las propuestas de resoluciones definitivas, que elevará al Alcalde de Palencia en cuanto órgano competente para proceder a su aprobación. En el mismo se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión definitiva de la subvención, y cuantía y prestaciones que comprende, especificándose su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

8.3. De no concederse la ayuda, por cualquiera de las posibles motivaciones, incluida el agotamiento del crédito disponible, seguirá vigente el plazo de presentación obligatoria para el solicitante del informe IEE.

8.4. No existe reserva para siguientes Convocatorias en el caso de no resultar beneficiario en la presente Convocatoria.

La convocatoria y la resolución ponen fin a la vía administrativa.

9ª.- Obligaciones y cargas de las personas beneficiarias.

Constituye obligación general de las personas beneficiarias la siguiente:

- a) Deberá presentarse el Informe de IEE, suscrito por Técnico Responsable, conjuntamente con la factura de honorarios subvencionable en el plazo de la subvención, con el justificante del pago.

10ª.- Justificación y pago de las subvenciones.



El pago de la subvención se abonará en el 100% según disponga la resolución de la convocatoria.

11ª.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa antes de la fecha se entenderán desestimadas.

El acuerdo de resolución se notificará a los interesados y en el domicilio de la entidad solicitante que se haga constar en la solicitud con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto expresamente en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal del IEE y en la interpretación que efectúe el Alcalde.

ANEXO II
SOL. SUBV IEE (HONORARIOS)
INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS 2018
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN HONORARIOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: DNI:

Domicilio en C/: n° Piso: Letra:

Código Postal: Localidad: Provincia:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

2. EXPONE

Que reuniendo los requisitos para optar a la ayuda para el pago de los honorarios derivados de la realización del Informe de Evaluación de Edificios durante el año 2018 presenta la documentación relacionada en el reverso.

3. DECLARA

Que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Que cumple con todos los requisitos de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (BOP nº 96 de 11 de agosto de 2006), y con las bases de la convocatoria.

Que actualmente está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Palencia, las subvenciones, que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.

4. AUTORIZA

A los servicios municipales a comprobar todos los datos que figuran en esta solicitud y en la documentación adjunta, incluidos los datos relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud con la documentación adjunta y se le conceda la ayuda para el IEE 2018.

Que se ingrese la subvención al siguiente número de cuenta del que es titular (IBAN: 24 dígitos):

| C.País | D.C. | | Entidad | | Sucursal | D.C. | | Cuenta | | Sufijo |
|------------|------|--|---------|--|----------|------|--|--------|--|--------|
| | | | | | | | | | | |
| Código BIC | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

Palencia, a __ de __ de 2018

Fdo.: _____

LMO. SR. ALCALDE DE PALENCIA



DOCUMENTACIÓN

Para vivienda unifamiliar:

- Copia del DNI del solicitante.
- Factura emitida en legal forma, acreditativa del pago de los honorarios del IEE, con justificante del pago.
- Copia compulsada de la Declaración de la Renta o declaración de no tener obligación (según modelo).
- Copia del libro de familia o documento de familia numerosa en su caso.

Para edificios plurifamiliares:

Además de los anteriores documentos, será obligatorio presentar:

- La factura se referirá a todo el inmueble, emitida a nombre de la Comunidad de Propietarios.
- Certificado del presidente, secretario o administrador de la cuota de participación del solicitante en los gatos comunes del edificio.
- En caso de ser edificio plurifamiliar no constituido en régimen de propiedad horizontal, se presentará documento firmado por todos los propietarios que acredite la distribución de los gastos de la factura de los honorarios del IEE.

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

- ✓ Tener ingresos anuales inferiores a 1,6 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) o 2,6 el IPREM cuando sea familia numerosa o con una persona discapacitada a su cargo.
- ✓ El beneficiario/a no podrá ser titular de otros bienes inmuebles y el inmueble objeto de la ayuda será su residencia habitual.
- ✓ Que los solicitantes están obligados a la presentación del IEE durante 2018.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incorporados al fichero correspondiente del área/departamento a la cual vaya dirigida la presente solicitud, y podrán formar parte de un expediente administrativo conforme establece la Ley 30/1992 (LRJPAC), así como en el fichero TERCEROS cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento, titularidad del Ayuntamiento de Palencia e inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales consultando el apartado Procesos Administrativos del Centro de Privacidad a través de la página web del Ayuntamiento de Palencia www.aytopalencia.es o mediante su dispositivo móvil a través del código QR indicando en el presente texto legal.

Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrá ejercitar los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero : Ayuntamiento de Palencia. Plaza Mayor, s/n PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.